



Ref exp 13822

VISTO: el expediente B-13822/21 mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva por 90 días suspensiones temporarias a la ordenanza 2156; y

CONSIDERANDO:

Que las suspensiones temporarias propuestas por el Departamento Ejecutivo municipal no atienden a la problemática generada por la actual crisis económica;

Que suspender por 90 días la operatividad de las obligaciones de los contribuyentes parece más una medida tendiente a posponer para después de las elecciones un tema complejo, más que un verdadero intento de atender la problemática del sector, que necesita llegar a diciembre;

Que, medidas que han servido para evitar la propagación del virus, conllevan una serie de acciones perjudiciales para la economía de los Municipios Turísticos, que en la última temporada adecuaron infraestructura de acuerdo a los protocolos y exigencias estatales;

Que, para el caso de Villa Gesell, los esfuerzos realizados por toda la comunidad, desde los cuidados individuales, las acciones colectivas, el acatamiento a las normas impuestas por la Municipalidad, tanto las sanitarias, como las operativas para la reapertura y adecuación de los establecimientos a las exigencias sanitarias, el cumplimiento de los protocolos, la participación de las jornadas de capacitación, e innumerables acciones realizadas por Comerciantes, profesionales, trabajadores del turismo, fueron muestras del compromiso de una Comunidad entera preparándose para atender a los visitantes de la mejor manera y con la menor cantidad de riesgos posibles;

Que la temporada estival se cumplió con un promedio de actividades que no superó el 50% de la inmediata anterior;

Que es necesario desde el estado Municipal acompañar esos esfuerzos comunitarios, atendiendo la problemática, de aquellos establecimientos que no abrieron sus puertas en la pasada temporada, como así también los que están cerrando sus puertas y sin dejar de lado los que están sosteniendo con mucho esfuerzo la actividad a pesar de la baja cantidad de turistas y los niveles escasos de consumo, actuando como



soporte al empleo;

Que, es necesario destacar que desde nuestro Bloque, en el transcurso de la Pandemia, presentamos una gran cantidad de Proyectos e iniciativas en relacion a la emergencia del sector turistico en general tanto Nacional y Provincial, y en especial local, debiendose destacar: las acciones de Declaracion de la Emergencia Turistica , las Medidas de reactivacion del sector, los instrumentos de proteccion de mano de obra geselina, las excenciones de Tasas , la creacion de la Comisión de Seguimiento de la Aplicación de la Emergencia Turística. Comercial y Productiva, mas todas las iniciativas relacionadas con la economia del Sector Turistico, que es la principal fuente de ingresos del Partido de Villa Gesell,

Que, de las recorridas y escuchas a los planteos del Comercio Geselino, surge la necesidad de acercar herramientas a los efectos de atenuar el impacto de la crisis.

Que la Unión del Comercio y la Industria de Villa Gesell, como entidad representativa de a actividad Comercial del distrito, ha hecho pública la necesidad de ser parte en el debate de la norma que se apruebe;

Que, el HCD de Villa Gesell, debe actuar en forma urgente, dictando normas que marquen el camino a seguir en pos de sostener al Sector y lograr el mantenimiento de las fuentes laborales e invitar a las Instituciones a adoptar medidas ante la crisis.

Que, en esa misma línea, el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell , ha resuelto a partir del día 11/01/21 disponer las siguientes medidas :

1.- Prorrogar hasta el día 18/01/21 la quita del 100% del interés que se aplica a las deudas

que se mantienen por el uso del servicio eléctrico.

2.- Prorrogar hasta el día 18/01/21 para aquellos usuarios que utilicen la opción del plan



de

pago este último debe ser confeccionado sin el interés de financiación.

3.- Aplicar el subsidio con fondo propio para ser aplicado únicamente sobre el 100% de los cargos de potencia en pico y fuera de pico para los usuarios enmarcados en las tarifas T2 y T3 que se encuentren con sus establecimientos comerciales cerrados sin ejercer ningún tipo de actividad comercial;

Que, es necesario Declarar la Emergencia Comercial y Hotelera en el Partido de Villa Gesell por el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza y /o mientras duren las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial en el marco de la Pandemia COVID 19.

Que: se debe crear el Registro de los establecimientos comerciales que se encuentren alcanzados en la presente, estando la confección de dicho registro a cargo de la Dirección de Comercio e Inspección General.

Que: ante la emergencia y en observancia de un principio básico del Derecho Tributario que señala "no hay tributo sin hecho imponible", es necesario facultar al Departamento ejecutivo a Eximir del pago de las Tasas de seguridad e Higiene, Habilitación , ocupación del espacio público, publicidad y propaganda a los establecimiento Comerciales, Gastronomicos y Hoteleros incluidos en el Registro de Establecimientos Comerciales y que estén dentro de las siguientes categorías:

a) Que no se encuentren en funcionamiento por la afectación de las medidas surgidas de la

Pandemia COVID 19

b) Que se vieron obligados a cerrar sus puertas en el transcurso de la presente temporada.

Que: el Departamento ejecutivo tenga aurotizacion para Reducir en un 50 % las Tasas: a los establecimientos comerciales que se encuentren alcanzados en el



presente artículo.

Que, es necesario diferir el vencimiento de las Tasas de Seguridad e Higiene, Habilitación , Publicidad y propaganda y Ocupación del espacio Público , siendo los mismos el día 1 de marzo de 2020 y el el dia 1 de abril de 2020 , manteniéndose los descuentos por buen cumplimiento.

Que el hecho imponible de alguna de las tasas mencionadas es la actividad economica propiamente dicha;

Que: como accion participativa e inclusiva proponemos la creación de una Comisión de Seguimiento de la Aplicación de la Emergencia Turística. Comercial y Productiva, que estará integrada por 3 (tres) representantes del Departamento Ejecutivo; 1 (un) Concejal por cada uno de los Bloques con representación en el HCD; 1 (un) representante del Comercio; 1 (un) representante de la Hotelería y 1 (un) representante de la Gastronomía .

Por ello: el Bloque de Concejales de Cambiamos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declaresé la Emergencia Turística, Comercial, Gastronómica y Hotelera en el Partido de Villa Gesell por el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza y /o mientras duren las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial en el marco de la Pandemia COVID 19.

ARTICULO 2: La Emergencia declarada en el artículo anterior, tiene por objeto atenuar el impacto económico, social y productivo en el turismo en todas sus actividades generado por las medidas adoptadas en el marco de la declaración de emergencia sanitaria en los



ámbitos

nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 3: Están alcanzados por la Declaración de Emergencia, los establecimientos definidos como Prestadores de Servicios Turísticos, entendiéndose como tales a los servicios de alojamiento de personas (Hoteles, Cabañas, Hoteles, Campings, entre otros) ,

Restaurantes, Pubs, bailables, comercios de todos los rubros, ubicados en el ámbito del partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 4: Creasé el Registro de los establecimientos comerciales que se encuentren alcanzados en la presente, estando la confección de dicho registro a cargo de la Dirección de Comercio e Inspección General.

ARTÍCULO 5: Facultasé al Departamento Ejecutivo a Eximir con caracter general del pago

de las Tasas de seguridad e Higiene, Habilitación , ocupación del espacio público, publicidad

y propaganda, Tasa Turística a los establecimiento Comerciales, Gastronomicos y Hoteleros incluidos en el Registro de Establecimientos Comerciales y que estén dentro de las siguientes categorías:

a): Que no se encuentren en funcionamiento por la afectación de las medidas surgidas de la

Pandemia COVID 19

b): Que se vieron obligados a cerrar sus puertas en el transcurso de la presente temporada.

ARTÍCULO 6: Facultasé al Departamento ejecutivo a Reducir con caracter general en un 80% las Tasas de seguridad e Higiene, Habilitación, Ocupación del Espacio Público, Publicidad y Propaganda, Tasa Turística; a los todos establecimientos comerciales.

ARTÍCULO 7: Difierasé el vencimiento de las Tasas de Seguridad e Higiene, Habilitación , Publicidad y propaganda, Ocupación del espacio Público y Tasa Turística, siendo los mismos el día 30 de diciembre de 2021 y el el día 30 de enero de 2022, manteniéndose los descuentos por buen cumplimiento.

ARTÍCULO 8: Créase la Comisión de Seguimiento de la Aplicación de la Emergencia Turística. Comercial y Productiva, que estará integrada por 3 (tres) representantes del



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.cambiamosgesell.net.ar

Cambiamos

Departamento Ejecutivo; 1 (un) Concejel por cada uno de los Bloques con representación en

el HCD; 1 (un) representante del Comercio; 1 (un) representante de la Hotelería y 1 (un) representante de la Gastronomía .

ARTÍCULO 9: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10: de forma